

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 1 8 4 2		FECHA 05 SEP 2018
INFORMACION DEL CONVENIO			
NOMBRE:	CONSERVATORIO DEL TOLIMA		
NIT:	890.700.906-0		
REPRESENTANTE LEGAL:	JAMES ENRIQUE HERNANDEZ CORDOBA		
C.C.	7.143.656 DE SANTA MARTA (MAGDALENA)		
DIRECCION:	CALLE 9ª No. 1-18		
MUNICIPIO:	IBAGUE - TOLIMA		
TELEFONO:	098-2618526 098-2613118	EMAIL: rectoria@conservatoriodeltolima.edu.co info@conservatoriodeltolima.edu.co	
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO REGIMEN ESPECIAL	FECHA RUT 2018/07/12	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL Y EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE DOCENCIA, INVESTIGACION, EXTENSION, PROYECCION SOCIAL Y LA PRESERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DE LOS BIENES DE INTERES CULTURAL (BIC)		
PLAZO	El Departamento establece un plazo máximo de ejecución de CIENTO QUINCE (115) días calendario , contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.		
VALOR	El valor total del Convenio Interadministrativo es la suma de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$924.200.000) DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA LA SUMA DE OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$894.200.000) Y EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE TREINTA MILLONES PESOS M/CTE (\$30.000.000.00) debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 465 del 09 de Agosto de 2018.		
FORMA DE DESEMBOLSO	El departamento desembolsara a favor del Cooperante el valor de su aporte de la siguiente manera: A. un primer desembolso correspondiente al 50% del aporte del departamento, previa legalización y suscripción del acta de inicio del acto contractual. B. Un desembolso parcial correspondiente al 40% del aporte del departamento, previa presentación de informe y avance de actividades ejecutadas que correspondan al 60% de las actividades proyectadas. C. Un desembolso final del 10% del aporte del departamento, previa presentación de informe final, avance de actividades ejecutadas que correspondan al 100% de las		





1 8 4 2

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



05 SEP 2018

		actividades proyectadas y de las obligaciones pactadas junto con la suscripción de la respectiva acta de liquidación.		
LUGAR DE EJECUCIÓN		EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA		
SUPERVISOR		CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO		
CARGO DEL SUPERVISOR		DIRECTOR DE CULTURA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
4234	30 DE JULIO DE 2018	03-3-1212-784	\$86'700.000,00	\$86'700.000,00
FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACION Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ EN EL TOLIMA				
4235	30 DE JULIO DE 2018	03-3-1212-7809	\$199'000.000,00	\$199'000.000,00
FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACION Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ EN EL TOLIMA				
4236	30 DE JULIO DE 2018	03-3-1212-7848	\$608'500.000,00	\$608'500.000,00
FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACION Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ EN EL TOLIMA				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **JAIRÓ ALBERTO CARDONA BONILLA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.886.953, en calidad de Secretario de Educación y Cultura, de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el **Decreto N° 974 de 2018**, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **CONSERVATORIO DEL TOLIMA** con Nit N°. **890.700.906-0**, representada legalmente por **JAMES ENRIQUE FERNANDEZ CORDOBA** identificado con la C.C. **No. 7.143.656 de Santa Marta**, en calidad de Representante Legal, según la Resolución No 04 del 06 de julio de 2018, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes **consideraciones**: **PRIMERA:** La Gobernación del Tolima a través de la Dirección de Cultura del Departamento está interesada en aunar esfuerzos con el Conservatorio del Tolima para fortalecer el área cultural de música en el Departamento del Tolima. **SEGUNDA:** En el marco de cooperación entre instituciones públicas es menester adelantar proyectos que ayuden al progreso de la sociedad por medio de la cultura, traduciéndose esto en inversión de recursos de manera eficiente y eficaz permitiendo la proyección social en espacios de participación masiva en escenarios abiertos al público de manera totalmente gratuita. **TERCERA:** Que de conformidad con los Principios Fundamentales de la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura- (Modificada por la Ley 1185 de 2008), La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. En el mismo sentido el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, es así como el Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural

Página 2 de 8



1842

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



05 SEP 2018

y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma. **CUARTA:** Dentro de los programas y actividades desarrolladas por la Dirección de Cultura del Departamento del Tolima, se encuentra el Plan Nacional de Música para la Convivencia, que busca desde el componente de formación cualificar los procesos de conocimiento que fundamentan la práctica musical colectiva en sus distintas lógicas y contextos, promoviendo la actualización y profesionalización de músicos docentes, la educación musical de niños y jóvenes, adulto mayor, población con discapacidad y fomentando la apropiación y relación activa de las comunidades con la música y los vínculos de convivencia basados en el respeto a la diversidad, la valoración de la creación cultural y la participación social en condiciones de equidad. **QUINTA:** Así mismo, busca fortalecer las Escuelas de Música en los distintos municipios del Departamento, en torno a las prácticas de Bandas, Coros, Orquestas y Músicas Tradicionales Populares y nuevas tendencias, mediante el acompañamiento a la formulación de programas formativos que respondan a los lineamientos diseñados para cada una de las prácticas y a las particularidades de las músicas y los contextos. **SEXTA:** En razón a lo expuesto, el Conservatorio del Tolima propone a la Dirección de Cultura del Departamento del Tolima un proyecto de creación de espacios de proyección artística del Departamento, a través de propuestas artísticas musicales y folclóricas, para el realce de la identidad de la sociedad tolimese como líderes en el país en la puesta en escena de los artistas y obras artísticas en escenarios de participación masiva. **SEPTIMA:** De igual forma con la suscripción del presente convenio, se busca fortalecer la producción artística y los procesos académicos a través de la capacitación docente, apoyar a los estudiantes del Conservatorio del Tolima pertenecientes a los procesos misionales de docencia y extensión de escasos recursos estrato 1 y 2 bajo la estrategia de Permanencia Y Éxito Estudiantil.; Por tanto se busca sensibilizar por una parte a la sociedad que el arte es una manera de construir el desarrollo social económico y cultural de nuestra nación, y por otro lado construir espacios de concertación donde la tolerancia y la cultura en participación activa con la ciudadanía, sean posibles alrededor de la música, a través de las presentaciones artísticas, generar políticas de emprendimiento y gestión cultural, a través del arte, teniendo como objetivo central, la convivencia pacífica, y por ultimo incentivar el estudio de la música, a través de la preparación académica en aras de fortalecer los espacios musicales con profesionales de la música y el arte, de una manera cualificada. **OCTAVA:** De acuerdo a lo anterior descrito, la Secretaria de Educación y Cultura a través de la Dirección de Cultura requiere aunar esfuerzos con el Conservatorio del Tolima con el fin de fortalecer el área cultural de música y arte en el Departamento del Tolima. **NOVENA:** Que dentro de las actividades para el desarrollo del Proyecto FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACION Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAZ EN EL TOLIMA liderado por la Dirección de Cultura del Departamento del Tolima, se encuentra el componente "Encuentro, cultura, sociedad y desarrollo del arte en el camino de la paz". **DECIMA:** Que el departamento del Tolima para este proceso de apoyo a las actividades de carácter cultural, reconoce al CONSERVATORIO DEL TOLIMA, como una entidad idónea en el manejo y ejecución de temas relacionados con la realización de estas actividades, dada su experiencia en la realización de actividades de índole cultural en el área de Música y el éxito alcanzado en su ejecución. **DECIMA PRIMERA:** El proyecto de inversión fue radicado y REGISTRÓ con el código SSEPI número 2016-73000-0063 de acuerdo con la solicitud de la Dirección Departamental de Cultura, para ejecución del presupuesto de la vigencia 2018. Denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACION Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAZ EN EL TOLIMA, actualizado el día 28 de Diciembre de 2017". **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL Y EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE DOCENCIA, INVESTIGACION, EXTENSION, PROYECCION SOCIAL Y LA PRESERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DE LOS BIENES DE INTERES CULTURAL (BIC). **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** En desarrollo del objeto del convenio, se tendrán que cumplir las

Página 3 de 8

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209





1 8 4 2

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



05 SEP 2018

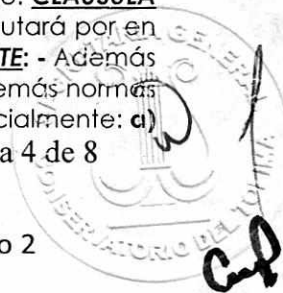
siguientes obligaciones: **1.** Garantizar el personal de apoyo académico para el fortalecimiento de los procesos académicos del Conservatorio del Tolima. **2.** Apoyar en la estructuración y organización del Festival Internacional de Percusión 2018. **3.** Garantizar la realización de presentaciones artísticas como fomento a la cultura artística y musical del departamento del Tolima a través de los diferentes géneros musicales como lo son: jazz, música tradicional colombiana, música sinfónica orquesta, Banda y nuevas tendencias en géneros musicales. **4.** Garantizar talleristas del área artístico- musical (Música y Danza) para el fortalecimiento de las Escuelas artísticas de los diferentes municipios del Tolima: Casabianca, Chaparral (3 talleristas), Valle de San Juan, San Luis (2 talleristas), Espinal, Anzoátegui, Planadas, Prado, Líbano, Ibagué (19 talleristas), Herveo, Ambalema (2 talleristas) y Ataco. **5.** Garantizar el acceso a los estudiantes del Conservatorio del Tolima pertenecientes a los procesos misionales de docencia y extensión de escasos recursos estrato 1 y 2 bajo la estrategia de Permanencia Y Éxito Estudiantil. Llevar a cabo la ejecución del plan de estímulos de acceso a la educación y formación artística para la integración y acceso a la educación superior en las políticas de educación inclusiva del Conservatorio del Tolima. **6.** Garantizar la realización del XII Encuentro Nacional FLADEM Colombia Conservatorio del Tolima Ibagué 19 a 22 de septiembre de 2018. **7.** Garantizar un profesional para la coordinación de las diferentes actividades que se llevarán a cabo en el desarrollo y ejecución del convenio. **8.** Garantizar el suministro del material bibliográfico, fotocopiado para el área musical, Score, partituras, grabaciones de las presentaciones artísticas, impresiones de archivos fotográficos, publicidad, junto con profesional del área de las comunicaciones, papelería, diagramación, y realización de informes y aquellos relacionados con estrategias comunicativas. **9.** Apoyar el festival internacional de orquestas infantiles 2018. **10.** Apoyar con el suministro de instrumentos folclóricos a la Institución Educativa proyecto educativo Buenos Aires escuela rural de la ciudad de Ibagué. **11.** Destinar los recursos desembolsados por el departamento única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio. **12.** Garantizar el suministro de mobiliario para el bien de interés cultural del conservatorio del Tolima, institución de educación superior. **13.** Aportar oportunamente el valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30'000.000.00) MONEDA CORRIENTE por concepto de contrapartida a cargo del Conservatorio del Tolima. **OTRAS OBLIGACIONES. 14.** Incluir en todas las actividades el logotipo de la Gobernación del Tolima y la Dirección de Cultura Departamental, así como hacer mención de esta participación en todos los eventos. **15.** Hacer y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades, incluyéndose material gráfico y estadístico, con los debidos soportes financieros. **16.** Incluir en los informes la población beneficiada, discriminando grupos poblacionales (Ejemplo: niños, adolescentes, adultos, afrodescendientes, etc). **17.** Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación. **18.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. **19.** Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor. **20.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **21.** Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **22.** Las demás que resulten de la ejecución del Convenio. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por en el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: a)

Página 4 de 8

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209





10842

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



05 SEP 2018

Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio convenido. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. **g) EL COOPERANTE**, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de desembolso estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del Convenio Interadministrativo es la suma de **NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$924.200.000)** DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA LA SUMA DE **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$894.200.000)** Y EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE **TREINTA MILLONES PESOS M/CTE (\$30.000.000.00)** debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 465 del 09 de Agosto de 2018. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:** El departamento desembolsara a favor del Cooperante el valor de su aporte de la siguiente manera: **A.** un primer desembolso correspondiente al 50% del aporte del departamento, previa legalización y suscripción del acta de inicio del acto contractual. **B.** Un desembolso parcial correspondiente al 40% del aporte del departamento, previa presentación de informe y avance de actividades ejecutadas que correspondan al 60% de las actividades proyectadas. **C.** Un desembolso final del 10% del aporte del departamento, previa presentación de informe final, avance de actividades ejecutadas que correspondan al 100% de las actividades proyectadas y de las obligaciones pactadas junto con la suscripción de la respectiva acta de liquidación., previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Copia del RUT. 4. Oficio remisorio a contratación. 5. Copia de certificación bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada desembolso que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será

Página 5 de 8

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209





Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



1842

05 SEP 2018

responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a las identificaciones presupuestales: **03-3-1212-784, 03-3-1212-7809 y 03-3-1212-7848**, CONCEPTO: **FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACION Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ EN EL TOLIMA**, Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°. **4234, 4235 y 4236**, Expedidos por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO QUINCE (115) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL COOPERANTE**, sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO, DIRECTOR DE CULTURA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS: EL COOPERANTE** se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO** y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más y hasta la liquidación del convenio. **2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO** del cien por ciento 100% del valor del desembolso anticipado, por una duración igual al convenio y seis (6) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el término del convenio y tres (3) años más, por un valor equivalente al 5% del valor del convenio. **4. CALIDAD DEL SERVICIO:** por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y CUATRO (04) meses más y hasta la liquidación del convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO TERCERO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Página 6 de 8

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



1842

05 SEP 2018

CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE**. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio.

Página 7 de 8

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209





1842

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



05 SEP 2018

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - LEGISLACION APLICABLE: Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - COPIA. Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes.
CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL. EL DEPARTAMENTO Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

05 SEP 2018

POR EL DEPARTAMENTO,

JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA
Secretario de Educación y Cultura
Ordenador del Gasto

CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO
Director de Cultura
Ejecutor y Supervisor

POR EL COOPERANTE

Jaime Fernandez C.
CONSERVATORIO DEL TOLIMA

NIT. No 890.700.906-0

Representado legalmente por **JAMES ENRIQUE FERNANDEZ CORDOBA**
C.C. N°. 7.143.656 de Santa Marta

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación	<i>[Signature]</i>	03/09/2018
Proyectado por:	Vicky Del Pilar Gil Gómez	Dirección de Contratación	<i>[Signature]</i>	03/09/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Página 8 de 8

